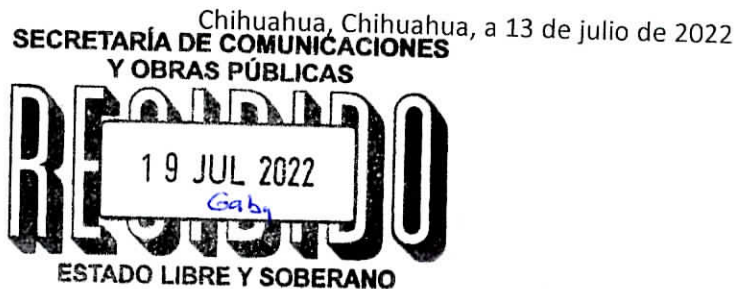


ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
Calle Juan Bernardo y Beethoven número 4000
Fraccionamiento La Herradura
Chihuahua, Chihuahua.



En atención a sus escritos con número de oficio C-CC-EIA-039-DE CHIHUAHUA-040-2022, C-CC-EIA-041-2022, de fecha de 8 de julio de 2022, recibido en la Dirección de Ecología el día 12 de julio de 2022, signado por la Ciudadano Carlos Aguilar García, por medio del cual solicita se le informe si las obras que se tienen contempladas realizar y manifestadas en los oficios antes mencionados, a través de la Dirección de Caminos y el Departamento de Construcción, requiere la presentación de un estudio en materia de Impacto Ambiental y en su caso la modalidad a seguir, al respecto se le comunica:

Que de acuerdo al análisis realizado y con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, 103, 104, 105, 107, 108, 111 y 112 de su Reglamento, las obras descritas a continuación **no requieren** la presentación de un estudio de impacto ambiental, debido a que son obras de construcción, rehabilitación, pavimentación que no implican impactos ambientales significativos:

| No. | Nombre del proyecto | Descripción | Ubicación |
|-----|--------------------------------------|---|--|
| 1 | REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA. | EL PROYECTO CONSISTE EN LA REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA GONZÁLEZ ORTEGA EN UNA SUPERFICIE DE 115,000.00 METROS CUADRADOS, MEDIANTE UN FRESADO DE 4 CENTÍMETROS DE ESPESOR, PARA DESPUÉS SER SUSTITUIDO POR UNA CARPETA ASFÁLTICA NUEVA CON UN MISMO ESPESOR, Y COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL. | EN LA AVENIDA GONZÁLEZ ORTEGA ENTRE AVENIDA LUIS H. ÁLVAREZ Y CALLE CRISTÓBAL COLÓN ETAPA UNO, EN SANTA ROSALIA DE CAMARGO, CHIHUAHUA, CON LAS SIGUIENTES COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD NORTE 27°39'32.19" Y LONGITUD PONIENTE 107°3'27.64". |

Dirección De Ecología
Departamento de Ordenamiento Ecológico
e Impacto Ambiental

Número de oficio: DOEIA 1974/2022
Expediente número: SDUE-IA-2S.6/O.T.2022-LI-2022
ASUNTO: Opinión Técnica

| | | | |
|---|--------------------------------------|--|--|
| 2 | PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA. | EL PROYECTO CONSISTE EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES ALDAMA Y BUGAMBILIAS EN UNA LONGITUD 1,335.00 METROS, DONDE SE CONTEMPLA LA SUSTITUCIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO EXISTENTE, MEDIANTE UN CORTE PARA ABRIR UNA CAJA DE 20 CENTÍMETROS DE ESPESOR, COLOCAR 20 CENTÍMETROS DE BASE HIRÁULICA Y LA COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA CON ESPESOR DE 6 CENTÍMETROS, EN UNA SUPERFICIE DE 21,662.00 METROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE DE 6,499.00 METROS CUADRADOS CON 4 CENTÍMETROS DE ESPESOR DE CARPETA ASFÁLTICA, CON CONCRETO HIDRÁULICO DE UN ESPESOR DE 15 CENTÍMETROS EN UNA SUPERFICIE POR 1,980.00 METROS CUADRADOS, COLOCACIÓN DE GUARNICIÓN Y BANQUETAS, ILUMINACIÓN, ÁREAS VERDES Y SEÑALAMIENTOS. | EN LA CALLE ALDAMA-BUGAMBILIAS DE LA CALLE PASEO ZARAGOZA A CALLE 20 DE NOVIEMBRE, EN PEDRO MEOQUI, CHIHUAHUA, CON LAS SIGUIENTES COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD NORTE 28°16'6.74" Y LONGITUD PONIENTE 105°28'50.10". |
| 3 | REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA. | EL PROYECTO CONCISTE EN LA REMODELACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA TECNOLÓGICO, SE CONTEMPLA REPARACIÓN DE BACHES, POSTERIORMENTE LAS SUSTITUCIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN ESPESOR DE 4 CENTÍMETROS EN AMBOS CUERPOS DE LA AVENIDA Y FINALMENTE SE COLOCARÁ EL SEÑALAMIENTO HORIZONTAL PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO. | EN LA AVENIDA TECNOLÓGICO ENTRE CALLE JESÚS GARCÍA Y CANAL LA LAGUNA, EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, CON LAS SIGUIENTES COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD NORTE 30°22'38.47" Y LONGITUD PONIENTE 107°52'49.32". |

Sin embargo, se le comunica que, durante las obras antes enlistadas, se deberán de llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Cuando la obra enlistada requiera del uso de materiales pétreos, éstos se deberán adquirir en bancos de materiales autorizados en materia de Impacto Ambiental, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado, en caso de contravenir lo anterior, podrá ser sujeto a procedimientos y sanciones.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número de oficio, del Expediente y Referencia.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

Edificio Héroes de la Revolución, 1er. Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803
Col. Obrera, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14932
www.chihuahua.gob.mx

Dirección De Ecología

Departamento de Ordenamiento Ecológico
e Impacto Ambiental

Número de oficio: DOEIA 1974/2022
Expediente número: SDUE-IA-2S.6/O.T.2022-LI-2022
ASUNTO: Opinión Técnica

2. Tramitar ante la autoridad Municipal, la Licencia de Construcción y la Licencia Uso de Suelo, en caso de que dicha autoridad así lo requiera.
3. En la obra enlistada, se deberá desarrollar con estricto apego al Reglamento Municipal de Construcción.
4. No realizar quemas a cielo abierto de cualquier clase de residuos generados en sus actividades y en las etapas de preparación de sitio, construcción de la obra y operación de la misma.
5. No modificar y/o desviar los escurrimientos pluviales naturales presentes en la zona del proyecto, sin previo aviso ante autoridad competente en materia de agua, para evitar algún riesgo de inundación en las etapas de preparación de sitio, ampliación, construcción y operación de la obra por las precipitaciones pluviales extraordinarias que se puedan presentar.
6. Se deberá implementar y garantizar en la obra de establecimientos públicos, parques y jardines se cuente con áreas verdes con especies de plantas nativas y/o adecuadas, así como realizar las acciones necesarias para garantizar su óptimo crecimiento.
7. Se deberá dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, que establece las especificaciones de carácter técnico que deben satisfacer las instalaciones destinadas a la utilización de la energía eléctrica, a fin de que ofrezcan condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente a protección contra choque eléctrico, efectos térmicos, sobre corrientes, corrientes de falla, sobre tensiones, fenómenos atmosféricos e incendios, entre otros.
8. La fuente de obtención del agua debe tener un uso limitado y racional, y por ningún motivo se deben de realizar actividades que afecten al curso y la calidad del agua de los ríos y/o arroyos cercanos, por lo que se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación, lo anterior, con fundamento a lo establecido en el Artículo 146 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
9. En materia de ruido, debe cumplir con lo establecido en los Artículos 150, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, su Reglamento y la Norma Oficial Mexicana NOM-081- SEMARNAT -1994, así como respetar un horario de 8:00 de la mañana a 7:00 de la tarde, durante los días de Lunes a Viernes, respetando los niveles máximos permitidos de emisiones de ruido de 68 db (A).
10. Deberá desarrollar maniobras de carga y descarga de vehículos del proyecto dentro de sus instalaciones, a fin de no entorpecer el tráfico vehicular y peatonal, además de evitar el causar molestias a vecinos por ruido.
11. Deberá cumplir el mantenimiento de las obras, rehabilitación, remodelación, ampliación y construcción, lo establecido en la Ley para la Protección y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua, en lo referente al Registro Generador de Residuos de Manejo Especial, con apego al cumplimiento de los artículos 16, 19 y 23.
12. Debe llevar a cabo las actividades que sean necesarias para controlar la descarga de aguas residuales al sistema de alcantarillado, con estricto apego al cumplimiento de los Artículos 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996.
13. Llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad en las obras de construcción y operación, y abatir el riesgo.

SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

Edificio Héroes de la Revolución, 1er. Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803
Col. Obrera, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14932
www.chihuahua.gob.mx

Dirección De Ecología
Departamento de Ordenamiento Ecológico
e Impacto Ambiental

Número de oficio: DOEIA 1974/2022
Expediente número: SDUE-IA-2S.6/O.T.2022-LI-2022
ASUNTO: Opinión Técnica

14. Deberá llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera, con estricto apego a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Artículo 131 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
 15. Los residuos peligrosos y de manejo especial, generados en las actividades de construcción y mantenimiento de obra, deben ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de los Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.
 16. Los sólidos urbanos y los de manejo especial, se deben depositar en contenedores adecuados que cuenten con tapa, distribuidos estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en el relleno sanitario de forma periódica y adecuada, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua.
 17. Se deberá garantizar que dentro del área del proyecto se cuente con áreas verdes con especies de plantas nativas y adecuadas, así como realizar las acciones necesarias para garantizar su óptimo crecimiento.
 18. Una vez concluida la obra a que se refiere la presente, deberá realizarse una campaña de limpieza en todo el perímetro de los predios, así como en las áreas ocupadas por la obra de apoyo en caso de ser utilizadas, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación que pueda ser generada por la realización de dicha obra.
- Asimismo, en caso de que se encuentre escombro o cualquier otro material producto de sus actividades, debe retirarlo y enviarlo a un sitio autorizado por la Autoridad Municipal correspondiente.
19. El presente oficio únicamente se refiere a la obra antes enlistada, no se permiten obras adicionales a lo manifestado en el presente escrito sin las autorizaciones correspondientes.

En próximas opiniones a ingresar en la Dirección de Ecología deberá incluir localización de las obras en fotografías aéreas legibles y coordenadas geográficas UTM, indicando descripción detallada de la obra, materiales, longitudes y áreas de las mismas.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

M.S.

M.E.S. MELISSA ZAMBRANO SOTELO
Directora de Ecología



**SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA**

ING. FRANCISCO A. GÓMEZ LICÓN
Jefe del Departamento de Ordenamiento
Ecológico e Impacto Ambiental

CC-
AST
ARCHIVO



**SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA**

Edificio Héroes de la Revolución, 1er. Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803
Col. Obrera, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14932
www.chihuahua.gob.mx